



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA- Y LA ASOCIACIÓN DE COLABORADORES PRO ACTIVOS DE LA CUENCA DEL LAGO DE AMATITLÁN -ASOPROLAGO-

En el Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), constituidos en las instalaciones de La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA- Kilometro 22.5, Ruta al Pacifico, zona 10 de Villa Nueva; compareciendo por una parte: **RAÚL ENRIQUE OROZCO VELÁSQUEZ**, de cincuenta y un años (51) de edad, casado, ingeniero agrónomo, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil quinientos setenta y cuatro, cero mil cuatrocientos ochenta, mil doscientos dos (1574 01480 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en calidad de Subdirector Ejecutivo de la **Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA-** de conformidad con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número dieciséis (16), de fecha ocho (8) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y Acta de toma de posesión del cargo número cero seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno (22/01/2021) asentada en el libro de actas de Recursos Humanos de la Autoridad para el Manejo sustentable de la cuenca y del Lago de Amatitlán, L dos, cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (L2 52552), debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte (18/12/2020), señalando para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, ubicada en el Kilómetro veintidós (22) carretera al Pacífico, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; así también el señor **EDY ESTUARDO PÉREZ CHINCHILLA** de cuarenta y cinco (45) años, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- un mil seiscientos



veintisiete espacio sesenta y siete mil trece espacio cero ciento uno (1627 67013 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de presidente de la Junta Directiva y Representante legal, conforme los artículos 20 y 26 de los estatutos de la entidad **ASOCIACIÓN DE COLABORADORES PRO ACTIVOS DE LA CUENCA DEL LAGO DE AMATITLÁN** la cual podrá abreviarse "ASOPROLAGO", personería que acredito con el acta de mi nombramiento por un periodo de dos años iniciando el veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, venciendo el veintitrés de noviembre del año dos mil veinticinco. Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos nuestras personerías con la documentación indicada, la que de conformidad con la ley es suficiente para la suscripción del presente convenio de cooperación, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en la Ley de Creación de AMSA, Decreto 64-96 en los artículos 2 y 5 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 186-99 en sus artículos I y 5; Acuerdo Gubernativo 137-2016. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Durante muchos años el asolvamiento ha representado uno de los principales problemas que afronta el lago de Amatitlán, ocasionado principalmente, por los sólidos sedimentables y desechos sólidos provenientes del río Villalobos hacia este cuerpo de agua. Como una medida de mitigación se han construido diques de contención de sólidos sedimentables, mismos que se ubican a lo largo del río en mención, y que de manera constante requieren de mantenimiento y limpieza. **TERCERA: OBJETO:** El manejo de los sólidos sedimentables y de los desechos sólidos que llegan a los diques ubicados en el río Villalobos, para evitar que sean arrastrados al lago de Amatitlán. **CUARTA: ÁREA DE TRABAJO:** El área de trabajo por parte de ASOPROLAGO se sitúa en los diques del río Villalobos, playas azolvadas, y desarenadores del río Villalobos, asignados por AMSA, tomando en cuenta su ubicación y/o la autorización de los propietarios de los terrenos, con el aval y la supervisión de AMSA. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** 1) **ASOPROLAGO:** a) Efectuará un manejo permanente preventivo de los diques en el río Villalobos y extraerá los desechos sólidos y sólidos sedimentables que se acumulen, con el fin de mantener los diques



en buenas condiciones y evitar su destrucción; b) trasladará los desechos sólidos (basura) extraídos de los diques, por cuenta propia, al vertedero controlado ubicado en el kilómetro veintidós (22) carretera al Pacífico, Bárcenas, Villa Nueva; c) los sólidos sedimentables serán propiedad exclusiva de ASOPROLAGO. Se regirán por el reglamento que contenga los derechos y obligaciones de las partes, elaborado por AMSA; d) deberán elaborar un informe mensual de los trabajos efectuados a favor de AMSA y presentarlo a la División Forestal, Conservación y Manejo de Suelos de AMSA los primeros cinco (5) días del mes; e) efectuarán obras ecológicas y reforestaciones en el área denominada y asignada por AMSA; f) deberán contar con instrumento ambiental aprobado y vigente por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para el desarrollo de dicha actividad; h) la adhesión de uno a varios integrantes a ASOPROLAGO, se deberá de informar a AMSA, con toda la documentación de respaldo (acta de constitución, licencia aprobada y vigente del nuevo integrante, o cualquier otro documento legal). i) Aporte de cien (100) horas máquina, ofrecidas proporcionalmente con relación al periodo de vigencia del convenio. 2) **COMPROMISOS DE AMSA:** a) indicará el área de trabajo y, juntamente con ASOPROLAGO, efectuaran el reconocimiento y marcaje del terreno, para no extralimitarse; b) AMSA a través de la División Forestal, Conservación y Manejo de Suelos llevará a cabo un proceso de monitoreo y evaluación en el área de los diques, para verificar que los trabajos de limpieza y mantenimiento por parte de ASOPROLAGO se realicen de forma adecuada y en congruencia con los fines que persigue AMSA. **SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de tres (3) años, prorrogables por medio de un cruce de cartas. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN:** podrá darse por terminado el presente convenio por las causas siguientes: a) por negligencia, actos o actividades que violen lo estipulado en el reglamento. AMSA se reserva el derecho de rescindir el presente convenio a los miembros, dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación; b) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) por incumplimiento de alguna de las partes y; d) por vencimiento del plazo estipulado. **OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS.** Los otorgantes manifestamos que cualquier situación no prevista en este convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los intervinientes



manifestamos nuestra aceptación a todas las cláusulas contenidas en el presente convenio, en nombre de nuestras representadas y habiendo leído íntegramente su contenido, el cual se encuentra en cuatro (4) hojas de papel bond, útiles únicamente en su anverso, membretadas por **AMSA y ASOPROLAGO**, lo aceptamos ratificamos y firmamos.



Raúl Enrique Orozco Velásquez
Subdirector Ejecutivo
Autoridad para el Manejo Sustentable de
la Cuenca y del Lago de Amatitlán
-AMSA-



Edy Estuardo Pérez Chinchilla
Presidente y Representante Legal
Asociación de Colaboradores Pro Activos de
la Cuenca del Lago de Amatitlán
-Asoprolago-